

## RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2023-019

**Ph. D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos**  
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**  
**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** en el suplemento del registro oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que norma y regula los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);*

- Que,** el artículo 6 de la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP establece: *“1. Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...);*
- Que,** en el Segundo Suplemento N° 87 del Registro Oficial, de lunes 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo 458, mediante el cual el Presidente de la República expidió el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "**Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";*

**Que,** la Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades;

**Que,** mediante Resolución No. 11 de 13 de enero de 2015, el Consejo Politécnico crea la Entidad Operativa Desconcentrada "EOD VIPS-EPN", dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, con la finalidad de apoyar, gestionar y facilitar el manejo administrativo, financiero, de compras públicas, contrataciones del personal y asesoramiento jurídico pertinente a ejecución de los programas y proyectos de investigación y proyección social;

**Que,** mediante Resolución No. 333 de 10 de diciembre de 2015, el Consejo Politécnico por unanimidad se aprueba el cambio de denominación de la Entidad Operativa Desconcentrada del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social a Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social;

- Que,** mediante Resolución de Delegación No. 003-2019, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional resolvió delegar a la Vicerrectora de Investigación y Proyección Social, para que lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales que realice la Entidad Operativa Desconcentrada "Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social";
- Que,** el 15 de enero de 2023 la Ph.D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación de la Escuela Politécnica Nacional, mediante RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2023-006, dispuso: *"Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), para el ejercicio fiscal 2023, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución";*
- Que,** mediante Memorando Nro. EPN-CICAM-2023-0077-M, de 10 de marzo de 2023, la Ing. María Augusta Urquizo, Custodio y operador del Equipo de Absorción Atómica del CICAM, remite a la Ph.D. María Catalina Vasco Carrillo, Directora del Centro de Investigación y Control Ambiental Encargada, el Informe de Necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo para el espectrofotómetro de absorción atómica del CICAM, dentro del cual concluye y recomienda: *"Se concluye que el espectrofotómetro de Absorción Atómica del CICAM es indispensable para realizar las actividades del laboratorio por lo que, se requiere que el equipo cuente con los mantenimientos necesarios para que se mantenga en óptimas condiciones y el laboratorio pueda cumplir con los estándares de calidad requeridos para brindar un servicio garantizado; En virtud de lo expuesto, se recomienda contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DEL CICAM" lo cual es necesario para que el equipo opere adecuadamente y se cumplan con las diferentes actividades que realizan en el laboratorio, dando así cumplimiento a la normativa legal vigente.";*
- Que,** mediante Memorando Nro. Nro. EPN-DICA-2023-1177-M, de 10 de mayo de 2023, la Ph.D. Carla Paola Manciatí Jaramillo Jefe Del Departamento De Ingeniería Civil y Ambiental, solicita a la Ph.D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación: *" Una vez verificada la pertinencia de la necesidad presentada por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL conforme Memorando Nro. EPN-DICA-2023-0248-M, por medio del presente, solicito a Usted de la manera más atenta, se autorice el gasto y se disponga a quien corresponda, la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la recomendación constante en el estudio de mercado y autorice el inicio al procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DEL CICAM conforme a los estudios previos. Para la ejecución de la fase precontractual se sugiere: Ing. Cristian Patricio Freire Bonilla – Asistente de Laboratorio de Ensayos CI: 1719258947. Para la comisión de entrega recepción se sugiere los siguientes funcionarios: Administrador del Contrato: Ing. María Augusta Urquizo - Especialista en Investigación y Control Ambiental CI: 1804277398 Técnico para la Recepción del Equipo: Lcdo. Esteban Patricio Sánchez Carrillo – Técnico de Laboratorio CI: 1750185199 "; 1. Informe de Necesidad. 2. Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, con las respectivas proformas. 3. Términos de Referencia";*

- Que,** en comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando que antecede por parte de la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, consta: *“Autorizado, proceder según normativa”;*
- Que,** mediante Informe de Necesidad de 20 de abril de 2023, el Ph.D. Luis Felipe Urquiza Aguiar, concluye: *“Se concluye que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSFER PARA ATENCIÓN A INVITADOS EXTERNOS QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ORGANIZADOS POR LA EPN facilitará la participación de los invitados en las diversas actividades organizadas por las Facultades y Departamentos de la Escuela Politécnica Nacional. Por lo antes indicado, solicito se tramite la presente contratación a través del procedimiento de Cotización a fin de obtener el mejor costo del mercado.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. EPN-DI-2023-0565-M, de 11 de mayo de 2023, el Ph.D. Luis Felipe Urquiza Aguiar, solicita a la Ph.D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación: *“Una vez verificada la pertinencia de la necesidad por medio del presente, solicito a Usted de la manera más atenta, se autorice el gasto y se disponga a quien corresponda, la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la recomendación constante en el estudio de mercado y autorice el inicio al procedimiento para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSFER PARA ATENCIÓN A INVITADOS EXTERNOS QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ORGANIZADOS POR LA EPN.” Para la conformación de la comisión técnica sugiero se tome en cuenta al siguiente personal: Presidente: delegado de la Máxima Autoridad: Ph.D. Diego Fernando Recalde Calahorrano, No. cédula: 1712025335, Cargo: Jefe de Departamento de Matemáticas. Integrante 1: Titular del área requirente o su delegado: Ph.D. Martha Cecilia Paredes Paredes, No. cédula: 1803691052, Cargo: Decana de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Integrante 2: Técnico afín al objeto de contratación: Ph.D. Esteban Felipe Iribarra Cazar, No. cédula: 1712512779, Cargo: Jefe del Departamento de Física. Para la comisión de entrega recepción se sugiere los siguientes funcionarios: Administrador del Contrato: Ing. Andrea Fernanda Nieto Zanafria, cédula: 1720182417, cargo: Administrador 2. Técnico para la Recepción del Equipo: Ing. Richard Elias Melo Pozo, cédula: 1713101226, cargo: Responsable de Bienes de la EOD – UGIPS. Adicionalmente se adjunta mediante el siguiente link:[https://epnecuador.sharepoint.com/:f:/s/LaboratoriosDIDIDocu\\_Laboratorios/EpjwMbfdH1xDiJd7yDei4H8BiSINCOJgPaN3g4cN1oD4Tw?e=UThUmD](https://epnecuador.sharepoint.com/:f:/s/LaboratoriosDIDIDocu_Laboratorios/EpjwMbfdH1xDiJd7yDei4H8BiSINCOJgPaN3g4cN1oD4Tw?e=UThUmD), la documentación habilitante detallada a continuación: 1. Informe de Necesidad. 2. Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, con las respectivas proformas. 3. Términos de Referencia. 4. Demás documentación de respaldo para el proceso”;*
- Que,** en comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando que antecede por parte de la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, consta: *“Autorizado, proceder según normativa”;*
- Que,** mediante correo electrónico de 16 mayo de 2023, la Ing. Carla García, Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, solicita: *“Mediante comentario inserto en hoja de ruta Nro. EPN-DICA-2023-1177-M, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, AUTORIZÓ EL GASTO y el inicio*

para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DEL CICAM". Con base a lo expuesto, solicito la elaboración de la Resolución Reformatoria al PAC, considerando los siguientes criterios: 1. El área requirente ha emitido un informe de necesidad justificando técnicamente la contratación. 2. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación.”;

**Que,** mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2023, la Ing. Carla García, Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, solicita: “Mediante comentario inserto en hoja de ruta Nro. EPN-DI-2023-0565-M, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, AUTORIZÓ EL GASTO y el inicio para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSFER PARA ATENCIÓN A INVITADOS EXTERNOS QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ORGANIZADOS POR LA EPN". Con base a lo expuesto, solicito la elaboración de la Resolución Reformatoria al PAC, considerando los siguientes criterios: 1. El área requirente ha emitido un informe de necesidad justificando técnicamente la contratación. 2. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación”;

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todos los considerandos expuesto; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), en base a las conclusiones de los informes de necesidad presentados por los técnicos del área requirente correspondiente, en donde se justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la reforma.

**Artículo 2.-** Incorporar las siguientes contrataciones conforme los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución:

- “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DEL CICAM”
- "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSFER PARA ATENCIÓN A INVITADOS EXTERNOS QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ORGANIZADOS POR LA EPN”

**Artículo 3.-** Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, anexos y los demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, en el ámbito de sus competencias, realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

**Artículo 5.-** Encárguese de la ejecución inmediata de la presente resolución a la servidora Responsable de Contratación Pública de la UGIPS del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en Quito, Distrito Metropolitano a 17 de mayo de 2023.

**Ph. D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos**  
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**  
**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Elaborado por: Mgs. Gabriela Romero